



### JORNADAS SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA

## LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA: 25 AÑOS DE TRAYECTORIA

Lydia ESTEVE GONZALEZ

Universidad de Alicante

#### SUMARIO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. REFLEXIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y PRINCIPIOS RECONOCIDOS EN LA CONVENCIÓN 1989
- 3. LOS PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS Y EL COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- 4. LOS INFORMES DE LOS ESTADOS: ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN ESPAÑA
- 5. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

## 1. INTRODUCCIÓN

- La Convención 1989: antecedentes
  - 1924 Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño
  - 1948 Declaración Universal de los Derechos Humanos
    - 1959 Declaración de los Derechos del Niño
  - Los Protocolos facultativos

    - . Conflictos armados Venta, prostitución, pornografía,
    - . Comunicaciones

Los Informes

¿Qué?



¿Cómo?

¿Dónde?

# □ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA EL 20 /11/1989 Es una Convención (no una Declaración)

#### Consecuencia:

Es la 1ª Ley internacional sobre derechos del la infancia vinculante para los Estados parte

Los Estados están obligados a garantizar su cumplimiento



Son parte **194** Estados del mundo Pero todavía no ha sido ratificada por:

- EE.UU. (sí es parte)
- · Somalia (no es parte)
- Sudan del Sur (no es parte)

Imagen: fuente:
http://www.guiainfantil.com/fiestas/Derechos/ha
blaninos.htm

## 2. REFLEXIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LOS PRINCIPIOS RECONOCIDOS EN LA CONVENCIÓN 1989

 En sus 54 artículos y protocolos facultativos reconoce derechos humanos fundamentales a los menores y

4 principios básicos:

2. Derecho a la vida Supervivencia Desarrollo 1. Interés superior del menor

4. No discriminación

3. Participación infantil

LYDIA ESTEVE GONZÁLEZ. UNIVERSIDAD DE ALICANTE

### EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

- DEBE SER CONSIDERADO PRIMORDIALMENTE en todas las medidas tomadas por :
  - · Las instituciones públicas o privadas de bienestar social
  - Los tribunales
  - Autoridades administrativas
  - Los órganos legislativos

### LA CONVENCIÓN:

- Reafirma la necesidad de proporcionar a los niños y niñas cuidados y asistencia especial en razón de su vulnerabilidad
- Subraya la primordial responsabilidad de la familia
- La necesidad de protección jurídica y no jurídica antes y después del nacimiento
- La importancia del respeto a los valores culturales
- La importancia de la cooperación internacional para garantizar el reconocimiento de los derechos:



## ¿QUÉ ES UN/A NIÑO/A? (ART. 1)

Para los efectos de la Convención, se entiende por niño todo ser humano

menor de 18 años de edad,

salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la

mayoría de edad.



Ghulam, once años, con su marido, un hombre de cuarenta que podría ser su padre.

Autor fotografia: Stephanie Sinclair .

Fuente:

http://www.zoomnews.es/actualidad/mundo/matrimonios-pactados-yemen-pakistan-afganistan

	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años	18 años	20 años	21 años
M a y o	Trinidad Tobago	Africa	Albania	Irak	Cuba	Corea del Norte	Alemania	Corea del Sur	Baréin
				Iran	Kirguistan	Malta	Afganistán	Taiwan	Camerún
				Indonesia		Tayikistán	Andorra	Tailandia	Chad
r							Angola	Japón	Egipto
d d e							Arabia Saudí		Honduras
							Armenia		Irlanda
е							Argentina		Lesoto
d a							Australia		Madagascar
d							Austria ()		Mozambique

## TODO NIÑO O NIÑA TIENE EL DERECHO INTRÍNSECO A LA VIDA (ART. 6)

· Y es obligación del Estado garantizarlo

### DERECHO AL NOMBRE Y NACIONALIDAD (ART. 7)

- 1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace
- · a un nombre,
- · a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a
- conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
- 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

# DERECHO A VIVIR CON SU PADRE Y SU MADRE Y/O MANTENER CONTACTO CON AMBOS (ART. 9)

 Excepto que la separación sea para preservar el interés superior del menor

### NIÑOS Y DERECHO DE EXTRANJERÍA ART. 10.

- Toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Parte de manera positiva, humanitaria y expeditiva.
- Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

## (...)

- El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres.
- Con tal fin, y de conformidad con la obligación los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país.
- El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

## ¿ Y SI HAY ....RETENCIONES Y TRASLADOS ILICITOS ? (ART. 11)

 Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

## DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS ¿COMO SI FUERAN ADULTOS?

### • Sí. Con la especial protección

- · Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Derechos fundamentales en un proceso judicial equitativo
- · Libertad de asociación
- Derecho a su vida privada e intimidad
- Salud y servicios médicos
- Seguridad social
- Educación
- Participación...

## 3. LOS PROTOCOLOS QUE COMPLEMENTAN LA CONVENCIÓN Y EL COMITE DE DERECHOS DEL NIÑO

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones de 19 noviembre 2011, entrada en vigor el 28 de mayo de 2012.

## EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ART. 42 Y SS.

Es un organismo de las Naciones Unidas que tiene la función:

- Examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes que han ratificado la Convención.
- Ayudar a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos de la infancia según la Convención.
- · Supervisar la aplicación de los protocolos facultativos de la Convención.
- Publica su interpretación del contenido de las disposiciones en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas y organiza días de debate.

## ¿QUIÉNES FORMAN EL COMITÉ?

- Inicialmente eran 10 expertos de "gran integridad moral y reconocida competencia" propuestos y elegidos por los Estados parte en votación secreta
- En la actualidad son 18 miembros



Jorge Cardona Llorens es el miembro español del Comité de los Derechos del Niño

## 4. LOS INFORMES DE LOS ESTADOS: ESPECIAL REFERENCIA A ESPAÑA

- Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité de los Derechos del Niño informes sobre las medidas que adopten para cumplir con la Convención y sobre el progreso que hayan realizado las medidas tomadas
- Recogen las circunstancias y dificultades que afectan al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.
- El primer informe ha de entregarse en el plazo de **dos años** desde la entrada en vigor la Convención para cada Estado Parte. En lo sucesivo, **cada cinco años**.
- · Los Estados tienen obligación de difundir entre el público sus informes.

#### III Y IV INFORME DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESPAÑA

**Enero 2008** 



#### INDICE

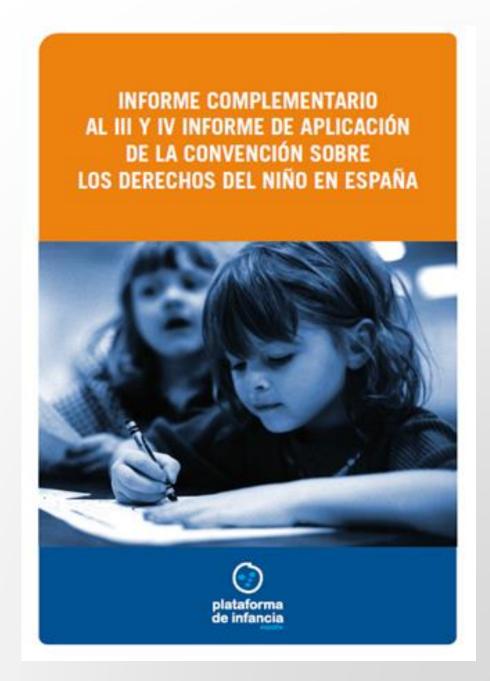
Fuente:

http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/III\_IV\_Informe\_espanol\_CD N.pdf

INTI	RODUCCIÓN5
I.	MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN
II.	<b>DEFINICIÓN DE NIÑO</b>
III.	PRINCIPIOS GENERALES
IV.	DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES
V.	ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA 94
VI.	SALUD BÁSICA Y BIENESTAR 129
VII.	EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES 144
VIII	MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN169
IX.	PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
X.	RELACIÓN DE ANEXOS AL INFORME

### INFORMES COMPLEMENTARIOS, SOMBRA, PARALELOS O ALTERNATIVOS

- El Informe complementario, sombra, paralelo o alternativo es un documento de seguimiento elaborado por actores de la sociedad civil que aborda y analiza desde un punto de vista crítico los informes y resoluciones oficiales gubernamentales.
- El Comité de los Derechos del Niños también recibe informes sombra a la Convención, aceptados gracias al artículo 45, que indica que el mismo Comité puede invitar a "otros organismos competentes que consideren apropiados para que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos".



### En ESPAÑA:

organizaciones de infancia presentó el documento "Informe complementario al III y IV informe de aplicación de la convención sobre los derechos del niño en España" ante el Comité de los derechos del niño

Fuente: http://www.cje.org/descargas/cje3141.pdf

#### ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
ONTEXTO NACIONAL Y REGIONAL	
PRINCIPALES RECOMENDACIONES	10
TEMAS	1
. Medidas generales de aplicación, definición de niño y principios generales	1
I. Derechos y libertades civiles Participación infantil Medios de comunicación y TIC	2
II. Entorno familliar y otro tipo de tutela	3
V. Salud básica y blenestar	5
7. Educación, esparcimiento y actividades culturales Educación Derecho al juego	6
/I. Medidas especiales de protección	7
SLOSARIO	7
IIBLIOGRAFÍA	8
PLATAFORMA DE INFANCIA	8

Fuente: http://www.cje.org/descargas/cje3141.pdf

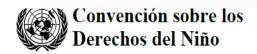
#### PREOCUPACIONES DE LA PLATAFORMA

- La revisión y armonización de las **edades mínimas** en las que el ordenamiento concede trascendencia jurídica a actos ejecutados por niños y niñas
- Los recursos "claramente limitados" del Observatorio de la Infancia, además del hecho de que sus decisiones no son vinculantes
- >La existencia de diferencias de recursos entre CC.AA.
- >La dificultad para identificar el presupuesto real destinado a infancia
- >El temor a que la crisis provoque una reducción drástica de las inversiones
- La carencia de un sistema integral de recogida y análisis de información que dificulta evaluar las políticas de infancia

### + PREOCUPACIONES (...)

- >La falta de difusión y conocimiento de la Convención
- >El desconocimiento del derecho de participación infantil
- >La falta de financiación
- La falta de cobertura de las demandas sociales por parte de los programas preventivos de intervención familiar.
- La no existencia de un procedimiento uniforme que determine el interés superior del niño o niña y que garantice la interpretación particularizada de cada caso
- El alto porcentaje de las niñas y los niños en España que vive bajo el **umbral de la pobreza**
- Los cambios legislativos en la educación formal sin evaluaciones previas y coordinadas 17/08/2015

## OBSERVACIONES FINALES A ESPAÑA POR EL COMITÉ (3 NOV. 2010)



Distr. general 3 de noviembre de 2010 Español Original: inglés

#### Comité de los Derechos del Niño

55° período de sesiones 13 de septiembre a 1° de octubre de 2010

#### Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

#### Observaciones finales: España

 El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de España (CRC/C/ESP/3-4) en sus sesiones 1548ª y 1550ª, celebradas el 15 de septiembre de 2010, y aprobó en su 1583ª sesión, que tuvo lugar el 1º de octubre de 2010, las siguientes observaciones finales

#### A. Introducción

- 2. El Comité celebra la presentación de los informes periódicos tercero y cuarto combinados del Estado parte así como las respuestas aportadas por escrito (CRC/C/ESP/Q/3-4/Add.1) a su lista de cuestiones, que permitieron comprender mejor la situación de los niños en el Estado parte. Asimismo, valora la presencia de una delegación intersectorial y el diálogo sincero y abierto que mantuvo con ella.
- 3. El Comité recuerda al Estado parte que las presentes observaciones finales deben leerse junto con las que formuló acerca de los informes iniciales presentados por el Estado parte en virtud del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/ESP/CO/1) y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/ESP/CO/1), aprobadas el 17 de octubre de 2007.
- 4. El Comité lamenta que el informe del Estado parte no incluya información actualizada sobre la aplicación de los Protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en la pornografía.

- ➤ El último informe de Observaciones fue publicado por el Comité sobre la situación en España el 3 de noviembre de 2010.
- > Recoge y reconoce avances en los últimos años, pero sigue poniendo un énfasis especial en:

- 1) La falta de coordinación inter institucional entre las diferentes comunidades autónomas
- 2) La falta de datos estadísticos fiables y globales sobre infancia que recojan la realidad de los niños y niñas en España
- 3) La situación de los menores extranjeros no acompañados
- 4)La situación de los niños y niñas en los centros de protección
- 5) Las tasas de fracaso escolar o de pobreza infantil de nuestro país

## ESPAÑA DESDE LA RATIFICACIÓN EN 1990 DE LA CONVENCIÓN

#### **AVANCES**

- · Reforma de la legislación nacional y autonómica para adaptarla
- · Creación de instituciones o servicios para su aplicación
- · Cambios estructurales en los sistemas de protección de la infancia y justicia iuvenil
- · Ampliación sustancial de los periodos de educación obligatoria y de educación gratuita
- Progresiva utilización de la Convención por jueces como norma de referencia

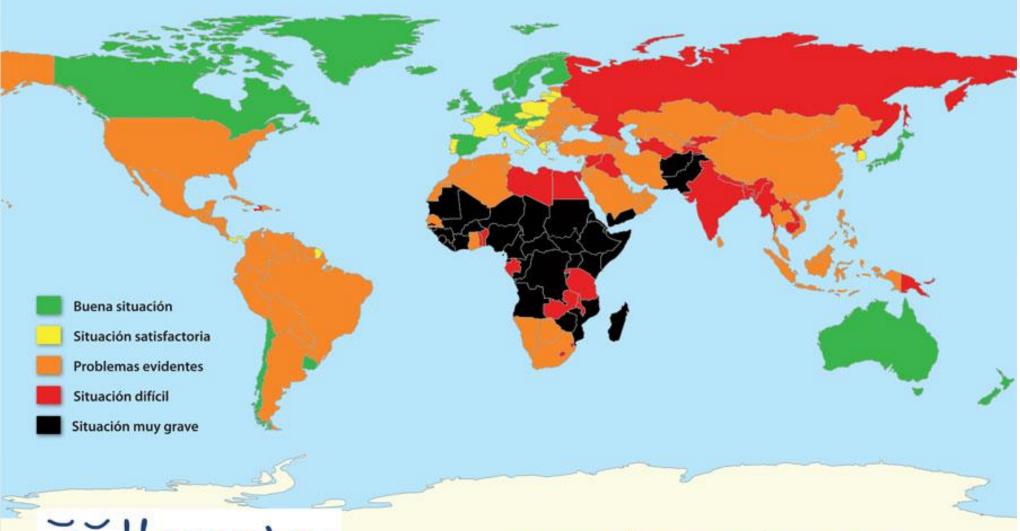
#### **DESAFIOS**

- La dotación de recursos específicos para la
- La falta de coherencia en la aplicación práctica de planes y normativas entre las distintas administraciones
  - · La exclusión social y la vulnerabilidad de derechos de menores extranjeros, discapacitados y de minorías étnicas
  - · Elevados índices de pobreza infantil
- La calidad de la enseñanza y los resultados nos sitúan a la cola de los países de nuestro
  - La falta de protagonismo de la infancia en la agenda política y social

#### 5. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

•¡Qué? ·¡Cómo! ¿Cómo? ·¡Dónde! ¿Dónde?

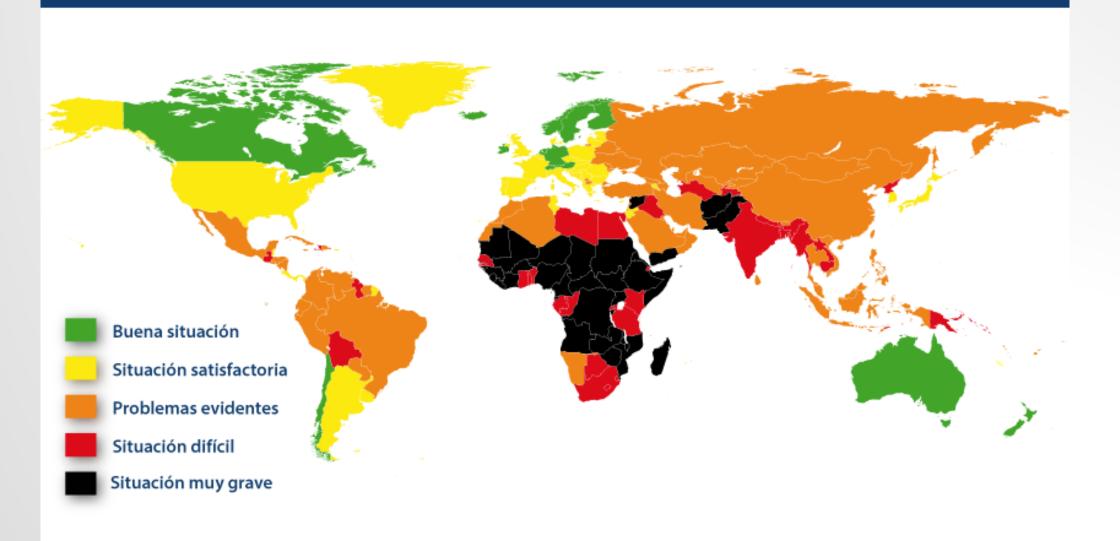
#### Derechos del Niño en el mundo 2014





www.humanium.org

#### **DERECHOS DEL NIÑO EN EL MUNDO 2015**





## LA CONVENCIÓN HA MARCADO UN ANTES Y UN DESPUÉS

- Se han logrado más progresos en la realización y protección de los derechos de la infancia que en otro período comparable de la historia de la humanidad
- Muchos instrumentos internacionales se inspiran y parten de ella y de los derechos reconocidos a la infancia para regular
  - Adopción internacional (Convenio 1993)
  - Protección de menores (Convenio de 1996)...
- Las normas Estatales de todos los países miembros se van adaptando y desarrollando a partir de ella
- Todavía queda mucho trabajo por hacer porque ...

"No hay causa que merezca más Alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño de quien depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana"

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 septiembre, 1990. (Unicef)



## GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Lydia ESTEVE GONZALEZ. Universidad de Alicante

Lydia.Esteve@ua.es